

---

**BOLETIN OFICIAL**

DEL

**OBISPADO DE OSMA.**

---

**Se publica en dias indeterminados, en medio, uno ó mas pliegos.**

---

**OBISPADO DE OSMA.**

Hoy hemos recibido la comunicacion siguiente:—Nunciatura Apostólica—Circular.—Illmo. Señor. Muy Sr. mio: El Santo Padre se ha dignado conceder próroga del Santo Jubileo para España y sus dominios de Ultramar, hasta el dia 23 del próximo Abril, domingo de *Quasi-modo*.

Lo que me apresuro á comunicar á V. E. para que lo ponga en conocimiento de los fieles de esa diócesis.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1876.

*Juan Card. Simeoni Pro-Nuncio Apostolico.*

*Illmo. Sr. Obispo de Osma.*

Lo que hemos dispuesto publicar para conocimiento de Nuestros diocesanos, á cuyo efecto los párrocos y demás encargados de la cura de almas leerán esta circular al ofertorio de las Misas parroquiales que se celebren el primer dia festivo despues que se reciba este BOLETIN, asi como tambien se leerá en Nuestras Iglesias Catedral y Colegial, excitando á todos los que no hayan procurado ganar el Jubileo á que no se descuiden en aprovecharse del nuevo beneficio que Su Santidad se ha dignado dispensar.

Burgo de Osma 10 de Enero de 1876.

*Pedro María, OBISPO OSMA.*

---

**A su tiempo recibimos la comunicacion que sigue:**

*«A vos nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Obispo de Osma Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.*

Por cuanto la Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la

Iglesia, se dignó prorogar, con fecha veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno, por solo el tiempo de cinco años, de los cuales, la tercera Predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos setenta y seis, la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, que por doce años prorogó en treinta de abril de mil ochocientos sesenta y uno, bajo las bases de que el producto de las limosnas se habia de destinar á las atenciones del culto divino, y de que los Señores Obispos en su respectiva Diócesis, fuesen los Administradores exclusivos, sin dependencia alguna laical, en virtud de la indicada Apostólica concesion.

Por tanto dareis las disposiciones mas oportunas para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula, y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y gracias otorgadas por aquella concesion Apostólica. Asimismo dispondreis que los Curas de las demás de vuestra Diócesis hagan la Predicacion en el tiempo y forma que creyereis mas á propósito, y para que las personas que nombrareis para lo expendicion de Sumarios, y colectacion de limosnas, se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna señalada por los respectivos Sumarios, es la siguiente:

Por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la comun de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta, dos reales; pero teniendo presente respecto á los eclesiásticos, la declaracion, que con fecha cuatro del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro decretó el último Comisario, sobre la limosna que aquellos han de dar por sus respectivos Sumarios, cuya declaracion renovamos y confirmamos para la presente Predicacion de mil ochocientos setenta y seis. Dado en Madrid á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Ignacio Cardenal Moreno Arzobispo de Toledo.—Por mandado de Su Emma. Rma. el Cardenal Arzobispo, mi Señor. Dr. D. Jáime Catalá y Albosa, Prbo. Secretario.—Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de Osma.»

---

La declaracion á que se refiere la precedente comunicacion fue publicada en el BOLETIN del 23 de Diciembre de 1874.

Con esta ocasion recordamos á los Párrocos y demas encargados de la cura de almas las instrucciones que tenemos dadas acerca de la publicacion y explicacion de la Santa Bula, y señaladamente las que constan en los BOLETINES del 20 de Diciembre de 1862 y 16 de Febrero de 1874.

Les recordamos asimismo para que lo repitan á sus respectivos feligreses, que los productos de la Bula de la Santa Cruzada y del Indulto Cuadregesimal se aplican respectivamente á las fábricas de las iglesias, en pago de su asignacion, y á las demas atenciones que prescribe el Concordato de 1851 y Convenio adicional de 1859, como tambien se expresa en el decreto que se insertará en el próximo BOLETIN.

Se advierte, por ultimo, que la administracion de Cruzada y del Indulto Cuadregesimal está establecida desde ahora en el palacio episcopal de esta Villa, y corre á cargo de D. Fermin Ruiz, el cual en el próximo Sábado despachará los verederos para expender los sumarios en todo el Obispado. Asi es que ya estarán estos en una gran parte del mismo aun antes del 3 de Febrero, dia en que se hace la publicacion de la Bula en la Santa Iglesia Catedral, si bien en la Diócesis no se hace dicha publicacion hasta el domingo siguiente, segun esta prevenido en la instruccion inserta en el BOLETIN del 20 de Diciembre de 1862. Y si para dicho Domingo no hubiesen llegado las Bulas á todos los pueblos, los Párrocos, Ecónomos y demás encargados de la *cura animarum* tendran sumo cuidado de hacer la publicacion el primer domingo siguiente al del recibo de aquellas y con la solemnidad acostumbrada. Con la misma procuraran sean recibidos los expresados verederos, los cuales, aunque salen á expender los sumarios despues que se envíe por el correo el presente número del BOLETIN, llevan á mayor abundamiento manuscrita para dar conocimiento de ella á los Párrocos, Ecónomos y demas encargados de las parroquias, la susodicha declaracion, y con ella otras instrucciones sobre Cruzada, de las cuales deben enterarse aquellos para intervenir, como deben, en la recepcion de los sumarios, á fin de que no lleguen á faltar en los pueblos que les estan encomendados, y se cumplan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Burgo de Osma 26 de Enero de 1876.

*Pedro María*, OBISPO DE OSMA.

**Para que conste en la coleccion del Boletin se inserta á continuacion la siguiente circular que en tiempo oportuno se pasó en una hoja suelta á todos los pueblos del Obispado,**

**SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.**

**DEL OBISPADO DE OSMA.**

Por varias personas han sido denunciados punibles hechos de haber abusado algunos agentes electorales del nombre de nuestro Illmo. y Rmo. Sr. Obispo en pro de candidaturas para las proximas Cór-

tes. Siendo completamente falso que S. S. I. y Rma. haya tenido ó tenga parte alguna en la actuales elecciones, y no sabiendo que en este pais se haya presentado candidato alguno que se muestre defensor de la inestimable joya de la UNIDAD CATÓLICA, como todo el mundo debe defenderla, se hace saber así de su orden, á la vez que de la misma se advierte que nadie puede lícitamente votar un candidato libre-cultista, pues la libertad de cultos está condenada por la Iglesia, además de ser contraria á todos los intereses temporales de la Nacion =Burgo de Osma 17 de Enero de 1875.—*Pelayo Ruiz Vice-Secretario.*

**Aunque al Illmo. y Rmo. Prelado de esta Diócesis, la cual en virtud del último Concordato pertenece á la Provincia eclesiástica de Burgos, le fue remitido el original del siguiente documento, cuando ya le habian firmado los Sres. Arzobispo y Obispos comprovinciales, S. S. I. no tuvo por conveniente poner en él su firma por causas que juzgó graves, y no son de este lugar. Acudirá, Dios mediante, á las Córtes sin embargo del que tiene el presentimiento de que sucederá lo que en las de 1869. Pluguiera á Dios que no fuese ahora así.**

SEÑOR:

El Arzobispo y Obispos Sufragáneos de la Provincia Eclesiástica de Burgos en cumplimiento de un ineludible deber de su sagrado ministerio se ven precisados á recurrir á V. M. pidiendo respetuosamente el mantenimiento de la unidad Católica en España con arreglo al Concordato celebrado con la Santa Sede en 1851 y á las venerandas tradiciones y seculares leyes de nuestro pais; ya que observan con hondo pesar que se pone en tela de juicio lo que nuestros padres consideraron como su mejor timbre y sostuvieron con tenacidad y aún sellaron con su sangre generosa en largos siglos de gloriosísimos combates.

No hay para que recordar que la religion verdadera es una y que la Iglesia Católica profesa esa única religion verdadera, fuera de la cual no hay salvacion. Sin incurrir en la heregía, ningun católico puede poner en duda esta verdad, como no puede desconocer que las falsas religiones, en vez de guiar al hombre por el camino que conduce al fin para que ha sido criado, le extravian. La mision perpétua de la Iglesia ha consistido y consiste en difundir por todo el mundo la verdadera religion de Jesucristo y en apartar á los hombres de las sendas del error. El Apostolado Católico, tan fecundo en Doctores y Mártires, no ha tenido, ni tiene otro fin que reducir á todos á la confesion de una misma fé, es decir, á la unidad Católica para formar un solo redil y un solo pastor, conforme á los deseos y preceptos del divino Pastor de nuestras almas, Jesucristo.

Pues bien, Señor, la tolerancia civil de cultos es la antítesis de ese dogma católico, puesto que por ella se concede al error derecho de ciudadanía y se le permite obrar en todas las esferas de la vida social, contraponiendo su influencia perniciosa á la salvadora y legítima de la Religión católica.

La Iglesia no ha podido menos de considerar á la tolerancia de cultos como un mal funesto y detestable. Así es que, aún teniendo en cuenta las circunstancias de los pueblos modernos, los Papas Gregorio XVI y Pio IX, aquél en su Encíclica «*Mirari vos*» y éste en la que comienza con las palabras «*Quanta cura*» y en el Syllabus anejo á ella, documentos declarados obligatorios para todo católico por el Concilio Eeuménico Vaticano, condenaron con enérgicos acentos y Apostólica firmeza el gravísimo y pernicioso error de la libertad ó tolerancia de cultos. Los católicos no pueden dejar de prestar su misión y obediencia á estas solemnes decisiones, glorificadas por el odio de los enemigos de la Iglesia. Ninguno, que abrigue en su corazón una fé firme en la verdad de la única Iglesia de Jesucristo, pueda querer, ni aún tolerar, estando en su mano impedirlo, el ejercicio de las falsas religiones. Se lo veda el amor de Dios, que nos mueve á desear que su Santo nombre sea honrado en todo el mundo con el verdadero culto católico, y lo prohíbe el amor hácia el prójimo, á quien se debe evitar todo peligro de perversion.

El error en materia de religion siempre es nocivo y peligroso, y el permitirle sería dar lugar á que hombres astutos y perversos abusen de la libertad de exponerlo con designios depravados. No hay que olvidar que la ignorancia, la soberbia, la flaqueza y corrupcion del corazón, frutos amargos de la culpa original, nos inclinan mas al mal que al bien y facilmente nos hacen tomar el error por la verdad.

Esto por lo que hace á la doctrina de la Iglesia en general. Contrayéndonos á nuestra pátria, hay otros motivos particulares, que exigen la conservacion de la unidad católica. Se halla consignada en un Concordato solemne, á que no puede faltarse sin violar la equidad y el derecho natural. Establecida en su artículo 1.º, la unidad Católica con sus naturales consecuencias viene á ser como el alma y esencia del Concordato de 1851: de ella depende como de su fundamento, y su destruccion echaría por tierra tan solemne compromiso con la perturbacion consiguiente en todas las cosas que son objeto de sus restantes artículos.

En España es además la unidad Católica una imperiosa necesidad social. V. M. sabe que es mas fácil edificar una ciudad en el aire que una sociedad sin religion. Así lo han reconocido los políticos mas eminentes y los mas profundos filósofos y pensadores, entre los que

es un apotegma y un axioma el de que «*Omnis societatis fundamentum convellit, qui religionem convellit.*» Y bien, Señor; la libertad ó tolerancia de cultos ¿no es un ataque á la religion verdadera, ó sea, á la Católica, Apostólica, Romana? ¿No legitima ó legaliza los ataques contra el dogma, la disciplina y la moral Católica? ¿No implica proteccion hacia el que combate las enseñanzas de la Iglesia, abriendo la puerta al indiferentismo y escepticismo religioso, negacion radical de nuestra religion Santa? ¿No es una verdad comprobada por una triste experiencia que la libertad de cultos conduce al nihilismo religioso?

Recordemos lo que ha sucedido y sucede en otras naciones en que circunstancias especiales, que por fortuna no existen en España, dieron ocasion al establecimiento de la tolerancia de cultos; y á través de las apariencias será facil observar que el espíritu religioso de sus pueblos desciende al paso que crecen la incredulidad en el órden religioso, y el espíritu de insubordinacion y falta de respeto á la Autoridad en el órden político y social. No es extraño: el libre exámen, que engendró á Lutero y produjo á Proudhon, trajo la Comuna y conduce al ateismo.

Se ha dicho que solas dos fuerzas pueden contener á los pueblos dentro de sus deberes sociales, la represion interior ó religiosa y la exterior ó política, ó segun una frase célebre, la religion ó la metralla. Pero la experiencia nos enseña que es ineficaz é insuficiente la segunda, donde la primera no ejerce el legítimo ascendiente que le corresponde. ¿Por qué hoy mismo, á pesar de los numerosos ejércitos permanentes, que empobrecen á la Europa, la sociedad carece de asiento y se halla conmovida, como quien presa de una funesta pesadilla sueña que vá á faltarle el pié allí donde está un abismo? ¡Ah! por la ausencia del espíritu religioso, por el descreimiento, fomentado en todas partes por la libertad de conciencia y la tolerancia de cultos, á cuya sombra se hace la propaganda mas activa contra la fé católica, cimiento el mas sólido de la sociedad.

Bajo el imperio de la libertad de cultos, impuesta al pueblo español á pesar de sus reclamaciones ¿qué hemos presenciado? No evocaremos tan tristes recuerdos; pero creemos que deben servir de leccion y enseñanza á los que gobiernan para cambiar de rumbo y evitar que la sociedad se hunda en el doble abismo de la irreligion y la anarquia. El ataque incesante á la fé católica no puede producir sino esos frutos amargos, que lamentamos. El pueblo que se acostumbre á ver combatida su fé á favor de la tolerancia de cultos, acabará por despreciar las leyes de Dios y de la Iglesia, sin respetar los principios sociales, incluso el de autoridad; porque la tolerancia de cultos

engendra la indiferencia, la indiferencia la irreligion y la irreligion la anarquía.

Contra la tolerancia de cultos, si en España se estableciera, protestarian su historia, sus monumentos, sus leyes, su literatura, sus costumbres, su constitucion secular y todo en fin lo que forma el carácter peculiar de nuestro pueblo. Desde que Recaredo abjuró el arrianismo en el mas célebre de los Concilios Toledanos hasta que nuestros heróicos padres arrojaron de España al Capitan de los tiempos modernos, la religion Católica ha sido el alma de todas nuestras grandes empresas y el objeto de su mayor entusiasmo. Desde que en Covadonga se disparó la primera flecha contra la morisma hasta que se clavó el estandarte de la Cruz en las almenas de Granada, esos siete siglos de combates, coronados por el mas glorioso triunfo, no fueron sino esfuerzos gigantestos en pro de la unidad Católica de España. Nuestras maravillosas Catedrales góticas, que levantan sus caladas torres al cielo, nuestros códigos y literatura, nuestras tradiciones y costumbres no son otra cosa que testimonios inequívocos del elevado propósito de nuestros mayores en favor de la unidad Católica, que es como la vida de la sociedad española. Y qué, Señor; ¿gratuitamente se ha de renunciar á tanta gloria y disiparse esta rica herencia, atesorada á costa de tantos sacrificios de nuestros nobilísimos padres? No podemos creerlo.

Presta mayor fundamento á nuestra esperanza otra consideracion no despreciable y es la de que el lazo mas fuerte y mas dichoso que forma la unidad española entre los antiguos reinos fundidos en ella, es la Unidad católica. Todo lo que debilite y afloje este vínculo comun, tiende á relajar la union de los pueblos unidos y á fomentar la division política, que por desgracia separa á españoles de españoles, porque la discordia religiosa es mas viva, mas activa y mas funesta en sus efectos. Allí donde toma asiento el libre exámen, origen y raiz de la libertad ó tolerancia de cultos, se ahonda mas y mas la division política, el patriotismo amengua y decrece el espíritu público, sofocado por un frio y egoista individualismo. De manera, Señor, que la unidad social y la independencia de la pátria están tambien altamente interesadas en la conservacion de la Unidad Católica.

Comprendemos bien que las sectas anti-católicas, que extrangerós indiferentes á nuestro bienestar, ó quizá interesados en nuestra ruina, que los sistemáticos enemigos de todo orden social trabajen por introducir en España la libertad ó tolerancia de cultos, gérmen fecundo de discordia; pero por lo mismo no podemos persuadirnos de que haya españoles que quieran cooperar á la realizacion de sus deseos. Segun la doctrina católica la libertad de cultos es un mal y como tal solo

puede tolerarse, nunca aprobarse, cuando, para evitar mayores males, así lo exige la terminación de una guerra religiosa, y los disidentes y adversarios de la religión católica forman una gran parte del pueblo. Ahora bien; en España por la misericordia de Dios, no estamos en ese caso. A pesar de la incansable propaganda de la impiedad y la herejía, y la protección que se las ha dispensado durante estos últimos años, es tan escaso el número de sectarios heterodoxos, que no pasan de algunos centenares en la Capital y algunas otras poblaciones. Jamás en tales circunstancias se ha introducido en país alguno católico la tolerancia legal de cultos, y mucho menos podría suceder esto en España, donde tan solemnemente se ha manifestado la opinión pública en favor de la Unidad Católica.

En fuerza de estas poderosas consideraciones, los que suscriben ruegan con el mayor encarecimiento á V. M. que desestimando todo proyecto en sentido contrario, se digne decretar el mantenimiento y conservación de la Unidad Católica, preciada joya, que tienen en alta estima los Españoles, como lo reclaman de consuno los derechos de la verdadera religión y los intereses bien entendidos de la patria.

Dios Nuestro Señor guarde muchos años la vida de V. M. para bien de la monarquía. Burgos 4 de Enero de 1876.

**SEÑOR:**

A. L. R. P. de V. M.

ANASTASIO, *Arzobispo de Burgos.*

DIEGO MARIANO, *Obispo de Vitoria.*

JUAN, *Obispo de Palencia,*

SATURNINO, *Obispo de Leon.*

GABINO, *Obispo de Calahorra y la Calzada,*

VICENTE, *Obispo de Santander.*

---

## NECROLOGÍA 1875.

---

En 26 de Setiembre falleció D. Bruno Remacha, párroco de Cubo de la Solana; y en 27 de Diciembre D. Manuel del Pozo, Beneficiado de Sacramentos de Campillo.

R. I. P.

---

BURGO DE OSMA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE LA VIUDA DE MARTIALAY.